



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00820865- -UNC-ME#FCM

VISTO

-La nota presentada por la Sra. Bioq. Lourdes Eugenia Córdoba. (Leg. N° 54236), Profesora Asistente (DSE) de la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular, Facultad de Ciencias Médicas, en la que solicita Licencia con Goce de Haberes, a fin de presentar un trabajo denominado "SILENCIAMIENTO DEL GEN RELOJ PERIOD EN *Triatoma infestans* Klug: EFECTO EN SU PERFIL DE EXPRESIÓN DIARIO" en el marco del LI Congreso Argentino de Genética a desarrollarse en la ciudad de Río IV, Córdoba, desde el 1 al 3 de Octubre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

- Que cuenta con el Visto Bueno de la Sra. Profesora Encargada de la de Cátedra Bioquímica y Biología Molecular, Prof. Dra. Adela Sembaj;

- Que dicha solicitud se ajusta a lo establecido en el art. 3°, Apartado I, de la Ordenanza HCS 1/91 (Régimen de Licencias del Personal Docente Para Estudios o Actividades Culturales – Texto Ordenado por Res. HCS 1600/00);

- Que el Área de Personal incorpora los informes técnicos provistos por el Sistema SIU Mapuche, verificando la situación de revista de la agente y la reglamentación vigente, que debe ser considerada a fin de justificar la licencia solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder Licencia con Goce de Haberes a la Sra. Bioq. Lourdes Eugenia Córdoba. (Leg. N° 54236), Profesora Asistente (DSE) de la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular, Facultad de Ciencias Médicas, a fin de presentar un trabajo denominado "SILENCIAMIENTO DEL GEN RELOJ PERIOD EN *Triatoma infestans* Klug: EFECTO EN SU PERFIL DE EXPRESIÓN DIARIO" en el marco del LI Congreso Argentino de Genética a desarrollarse en la ciudad de Río IV, Córdoba, desde el 1 al 3 de Octubre del corriente año, con cargo al art. 3°, Apartado I, de la Ordenanza HCS 1/91 (Régimen de Licencias del Personal Docente Para Estudios o Actividades Culturales – Texto Ordenado por Res. HCS 1600/00).

Artículo 2°: Registrar y Comunicar.

